

Nota de prensa
20 de diciembre de 2007

El Ayuntamiento de Barcelona anula sanciones, a instancia del Síndic, por dejar la basura fuera del lugar indicado

El Ayuntamiento de Barcelona ha anulado una sanción que había impuesto a una persona por haber dejado la basura en un saco de escombros, cuando se tenían que depositar en la vía pública, de acuerdo con la normativa de residuos. Esta anulación llega después de que el Síndic recomendase al Ayuntamiento que revisase el expediente sancionador porque entendía que no quedaba acreditado que la persona inculpada había cometido la infracción.

En el marco de la campaña contra el incivismo, el año 200, se constató un incremento de las sanciones a las personas que depositaban los desperdicios fuera del contenedor correspondiente por la infracción del ordenanza general del medio ambiente urbano de Barcelona. Este hecho provocó que algunas personas se dirigiesen al Síndic, disconformes con la imposición de estas sanciones.

Antes de estudiar el caso, el Síndic insistió en que el objetivo no era cuestionar el uso legítimo de la potestad sancionadora ante acciones infractoras de la normativa, ni la oportunidad de la campaña contra el incivismo. La finalidad de la resolución era analizar si, en cada caso, el Ayuntamiento había adoptado las medidas necesarias para garantizar los principios inspiradores de esta potestad, si es preciso incorporar modificaciones a los expedientes sancionadores que permitiesen continuar persiguiendo las conductas infractoras, sin debilitar, pero, los derechos ciudadanos en el procedimiento.

Una vez estudiado el caso, el Síndic observó que, habitualmente, las pruebas para imputar esta infracción eran los hechos descritos por el agente municipal en la denuncia, las fotografías donde se constata la bolsa de basura fuera del elemento correspondiente y el hallazgo dentro de ésta de sobra o documentos que indicaban un domicilio, del que se deducía la procedencia del bolso.

El Síndic indicó al Ayuntamiento que porque una denuncia tenga eficacia probatoria es preciso que los datos objetivos que refleja hayan sido percibidos real, objetiva y directamente por el agente denunciante. Y, respecto a la eficacia probatoria de la prueba de indicios, el Síndic indicó que es preciso explicitar el razonamiento en virtud del que, partiendo de los indicios probados, se llega a la conclusión de que la persona inculpada realizó la conducta infractora.

El defensor de las personas concluyó que, en los casos analizados, ni la denuncia formulada ni la prueba de indicios aportada en el expediente reunían la eficacia probatoria para acreditar que la persona denunciada había realizado la conducta infractora, por lo que sugirió al Ayuntamiento de Barcelona que revisase las actuaciones estudiadas.

De la denuncia no se desprendía que el agente de la autoridad constataste el momento en que la persona depositaba la bolsa de basura fuera del elemento correspondiente. Además, el Síndic consideró que la documentación localizada entre la basura, en que consta uno domicilio del que se deduce el origen, no es una prueba de indicios suficiente para acreditar un enlace preciso y directo que permita concluir que la persona que vive en aquel domicilio había cometido la infracción, por lo que había que complementarla con otras pruebas. Hasta que se realiza el servicio de recogida, pueden concurrir circunstancias diversas que provoquen el traslado del bolso en un lugar incorrecto.

Inicialmente, el Ayuntamiento de Barcelona no aceptó las reflexiones del Síndic, pero recientemente le ha comunicado la anulación de una sanción impuesta el año 2006, que había sido objeto de estudio por parte de esta institución. El Ayuntamiento anula esta sanción porque considera que no concurrían la correspondiente prueba de cargo y los elementos de responsabilidad suficientes para poder formar un juicio lógico que permitiese imputar la infracción al presunto responsable.

Dos resoluciones judiciales también han anulado resoluciones sancionadoras del Ayuntamiento de Barcelona porque no acreditaban suficientemente la autoría de la infracción.